# Justificante de firma de documento

Fecha de generación: 14/04/2020 16:10

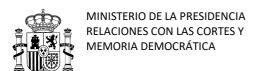
Nombre del documento: Resolución Desisitimiento

## Relación de firmantes

Datos del firmante	Grafo de firma manual	Fecha de firma	Información de firma
NATALIA GARZARAN FUERTES		14/04/2020 14:43	Firma

Este documento es un justificante de firma que permite recuperar el archivo de firma digital original (el único con validez legal) introduciendo el código CSV ubicado en el margen izquierdo en la siguiente dirección: https://sedempr.gob.es/es/sede/csv





#### **SUBSECRETARÍA**

OFICINA PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN ECONÓMICA

RESOLUCION DE NO ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL EXPEDIENTE 85/20 "Servicios de edición de las publicaciones del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en 2020"

## **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** El pasado 2 de marzo de 2020 se publicó el anuncio de licitación del expediente 85/20 "Servicios de edición de las publicaciones del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en 2020". En dicho anuncio se establecía que el plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 17 de marzo de 2020.

**Segundo.**- Dentro las prestaciones del Servicio de dicha licitación se encuentra las labores de edición de la obra Informe Anual de Seguridad Nacional 2019, cuya publicación es necesaria para su presentación ante la Comisión Mixta de Seguridad Nacional Congreso/Senado, el próximo 15 de abril de 2020.

**Tercero.-** El pasado 14 de marzo, se publicó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que en la Disposición Adicional tercera del, establece la regla general de suspensión de términos y de interrupción de los plazos en los procedimientos que se estén tramitando por las entidades del sector público.

**Cuarto.-** Según la Memoria presentada por la Subdirectora General de Publicaciones, Documentación y Archivo, de fecha 23 de marzo esta suspensión de plazos y los trámites asociados van a impedir que la publicación citada en el punto segundo se presente en la fecha requerida, por lo que propone la no adjudicación de la licitación.

## **FUNDAMENTOS:**

**Primero.-** Según el artículo 152, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

El apartado 2 del mismo artículo dice: La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Apartado 3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá

promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

#### **RESOLUCIÓN:**

Por todo ello,

Acuerdo la no adjudicación de la licitación del expediente 85/20 "Servicios de edición de las publicaciones del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en 2020", y que se notifique esta decisión a los licitadores.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### LA MINISTRA

(PD DA única R.D. 10/2020, de 14 de enero y O.PRA/456/2018, de 3 de mayo)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN ECONÓMICA

Natalia Garzarán Fuertes